✠

EN el nombre de DIOS, Amen. Sepan quantos este presente instrumento publico vieren, como Domingo diez dias del mes de Mayo el año de Iesu Cristo de mil e trecientos e veinte y siete años, a hora de tercia, en las casas del honrado Padre, e señor don Iohan por la gracia de Dios, Arçobispo de la santa Yglesia de la muy noble ciudad de Seuilla, en presencia de mi Mateo Perez notario publico, e de los testigos de yuso escriptos, el discreto varon Iohan Perez Abad de los Clerigos parrochiales de la dicha ciudad, en voz, y en nombre del cabildo de los dichos Clerigos, e de los Canonigos de la Eglesia de San Saluador, e de todos los otros Clerigos de Seuilla, e por si fizo leer, y publicar ante el dicho señor Arçobispo esta protestacion, e afruenta, que se sigue.

año de 1327

SEñor don Iohan por la gracia de Dios, Arçobispo de la Eglesia de Seuilla, e los omes buenos, e honradas personas, e Canonigos, e compañeros de la dicha Eglesia, porque nuestro señor el Rey don Alfonso, embió por su mensagero a Lope Martinez Canonigo de Cordoua su Clerigo a mi Iohan Perez Abad, e al cabildo de los Clerigos parrochiales, e a los Canonigos de San Saluador, e a todos los otros Clerigos de la ciudad de Seuilla, e nos dixo de parte del dicho señor Rey, ante vos, e nos afrontó, que cantassemos, e non touiessemos, nin aguardassemos el entredicho en todas las Eglesias de Seuilla, e que sopiessemos por cierto que si non quisiessemos cantar, que nos mandaua matar luego, o echar del regno, e demas que nos tomassen luego oy quanto en el mundo ouiessemos, assi muebles, como rayzes. E porque nos non auemos otro señor, nin otro Prelado so nuestro señor el Papa, a quien mostremos esta fuerça, si non a vos: protestamos, e afrontamos a vos, e a los otros omes buenos del cabildo de la vuestra Eglesia, que a esto son presentes, en nombre del cabildo de los Clerigos parrochiales, e de los Canonigos de San Saluador, e de los otros Clerigos sobredichos, que nos defendades, e nos aconsejedes, e nos mandedes que es lo que faremos en este fecho, e a lo que vos nos mandaredes tenudos somos de lo fazer, porque nos aguardemos nuestras almas, e lo que nuestro señor el Papa manda. E si por auentura vos non podedes, o non queredes fazer hi lo que deuedes, este miedo, e temor es atal de que puede venir gran daño a nuestras almas, e a nuestros cuerpos, e a nuestras Eglesias, e a todos nuestros bienes que agora auemos: so la dicha protestacion dezimos,

dezimos, que cantaremos contra nuestra voluntad, y contra nuestras almas, e por miedo que auemos de nuestro señor el Rey, que nos manda matar, e tomar quanto en el mundo auemos. Porque vos pedimos señor, e señores que si vos tenedes por bien que cantemos, e quebrantemos el entredicho que vos, y el dicho vuestro cabildo que nos dedes fee de lo que vos es dicho, e de como tenedes por bien vos, e los omes buenos de la vuestra Eglesia, que cantemos, e quebrantemos el entredicho, e que nos ganedes de esto que es dicho ante vos de parte de nuestro señor el Rey vna fee suya, e que nuestro señor el Rey, e vos que vos paredes a nos ganar merced, e perdon de nuestro señor el Papa. E desta protestacion, e afruenta que nos fazemos a vos, e de todo lo que vos demandamos, pedimos a Mateo Perez notario publico que nos dè ende vn instrumento en publica forma, en que se contenga el dia, e la ora, e el mes, e el año, e el logar, e los testigos ante quien es leyda, e publicada. E luego leyda, y publicada la dicha protestacion, el dicho señor Arçobispo en respondiendo a todo lo que sobredicho es, dixo: que les non podie defender en ninguna manera desta fuerça q̃ el Rey les fazie, nin auie aqui logar seguro de les aconsejar, ni les podie mãdar, nin aconsejar seguramẽte en como fiziessen en este fecho: nin le plazie que la sentencia del entredicho fuesse quebrantada; antes le pesaua mucho, diziendo, que si les podiesse defender de la fuerça que el Rey les fazie, e les osasse sobre ello aconsejar sin peligro, que lo faria muy de grado mas non osaua por miedo del dicho señor Rey. Fue leyda, y publicada la dicha protestacion, e dada la respuesta del dicho señor Arçobispo, el dia, el mes, el año, la ora, e el logar sobre dicho. Testigos que fuerõ hi presentes para esto llamados, e rogados los honrados, e discretos varones Alfonso Rodriguez Chantre, e maestre Esteuan Arcedrano de Ecija, e Sancho Ferrandez, Miguel Perez, e Iohan Dominguez, Canonigos en la Eglesia de Santa Maria de Seuilla. E yo Mateo Perez de Serriella notario publico, por la autoridad Emperial en vno con los testigos de suso escritos fuy presente a la dicha protestacion, e afruenta, e a la respuesta del dicho señor Arçobispo, e escriui este presente instrumento, e a ruego del Abad del cabildo de los dichos Clerigos parrochiales, e de los Canonigos de San Saluador, e de los otros Clerigos de la ciudad de Seuilla, tornelo en esta publica forma, e signelo con mio signo, llamado, e rogado. En testimonio de verdad, en lugar del signo. ✠